

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 01029 00**

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados Mónica Yohana Lizarazo Silva, Luis Ernesto Malaver Rodríguez y Yeny Lucia Burgos García, mediante apoderada, contestaron en tiempo la demanda, proponiendo excepciones de mérito.

Se reconoce personería a la abogada Esperanza Calderón Poveda, como apoderada judicial de Mónica Yohana Lizarazo Silva, Luis Ernesto Malaver Rodríguez y Yeny Lucia Burgos García, en los términos y para los fines del poder conferido.

Con relación a los medios exceptivos formulados, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P.

Notifíquese (3),

La Jueza,



**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 46 de fecha 16 de marzo de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

L.L.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 01029 00**

Revisado el expediente, y teniendo en cuenta que la parte demandada haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 371 del Código General del Proceso interpuso demanda de reconvenición el Juzgado: RESUELVE:

PRIMERO -ADMITIR la presente demanda de reconvenición VERBAL de MÓNICA JOHANA LIZARAZO SILVA y YENI LUCIA BURGOS GARCÍA contra BENJAMÍN GASCA.

SEGUNDO-Tramítense el asunto por el proceso VERBAL regulado por los artículos 368 y s.s. del ibídem.

TERCERO – NOTIFICAR al aquí demandado por estados conforme lo regulado en el artículo 371 del Código General del Proceso.

CUARTO -De ella y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de ley para que la conteste y en general ejerza su derecho de defensa.

Notifíquese (3),

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 46 de fecha 16 de marzo de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 01029 00**

Revisado el expediente, y teniendo en cuenta que la parte demandada haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 371 del Código General del Proceso interpuso demanda de reconvención el Juzgado: RESUELVE:

PRIMERO -ADMITIR la presente demanda de reconvención VERBAL de LUIS ERNESTO MALAVER RODRÍGUEZ contra BENJAMÍN GASCA.

SEGUNDO-Tramítase el asunto por el proceso VERBAL regulado por los artículos 368 y s.s. del ibídem.

TERCERO – NOTIFICAR al aquí demandado por estados conforme lo regulado en el artículo 371 del Código General del Proceso.

CUARTO -De ella y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de ley para que la conteste y en general ejerza su derecho de defensa.

Notifíquese (3),

La Jueza,

  
**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 46 de fecha 16 de marzo de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria